

PARTE III:

**CONDICIONES
GENERALES DE
CONTRATACION**

CG - 01	ADJUDICACION Y CONTRATACIÓN.....	4
CG - 02	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	4
CG - 03	ANTICIPO Y RETENCIONES	5
CG - 04	GARANTÍAS (VER FORMATOS EN PARTE V DE ESTAS BASES DE LICITACION).....	6
CG 04.1	Garantía de Mantenimiento de Oferta.....	6
CG 04.2	Garantía de Buena Inversión de Anticipo	7
CG 04.3	Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	7
CG 04.4	REQUISITOS APLICABLES A LAS GARANTIAS REFERIDAS EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4:.....	8
CG - 05	REQUISITOS DE CONTRATACION	9
CG - 06	GRUPO DE VIAS. SUSTITUCION, ADICION Y DISMINUCION. TOTALIDAD Y PERMANENCIA DEL MANTENIMIENTO.	10
CG - 07	CONTROL POR PARTE DEL FOVIAL.....	10
CG - 08	AUTORIDAD Y CONDICION LEGAL DEL SUPERVISOR.....	11
CG - 09	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS.	11
CG - 10	INSPECCION.....	11
CG - 11	PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO	11
CG - 12	FUERZA MAYOR	13
CG - 13	VIGENCIA DEL CONTRATO.....	13
CG - 14	GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA.....	14
CG - 15	BITACORA	15
CG - 16	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	16
CG - 17	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA.....	17
CG - 18	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS.	17
CG - 19	TRANSITO EN LAS ZONAS DE TRABAJO DEL PROYECTO.....	17
CG - 20	OTRAS OPERACIONES.	18
CG-21	SEÑALES DE ADVERTENCIA Y OTROS DISPOSITIVOS.....	18
CG - 22	ORDEN DE CESACION TEMPORAL DE TRABAJOS. RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO.....	19
CG - 23	MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LA OBRA	19
CG - 24	MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL A IMPLEMENTAR DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.....	20
CG - 25	PREVENCION E INFORMES DE ACCIDENTES.....	20
CG - 26	PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS.....	21
CG - 27	PERMISOS PARA LA APERTURA DE SUPERFICIES	22
CG - 28	SEGUROS.....	22
CG - 29	INSTALACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN	22
CG - 30	HORARIO DE TRABAJO.	22
CG - 31	EMPLEO DE MATERIALES ENCONTRADOS EN LA OBRA.	23
CG - 32	PAGOS AL CONTRATISTA	23
CG - 33	ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN	24
CG - 34	EMPLEADOS DEL CONTRATISTA	25
CG - 35	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION	25
CG - 36	ADMINISTRADOR DE PROYECTO	26
CG - 37	CONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LA OBRA	27
CG - 38	LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS.....	27

CG - 39	CESIONES Y TRANSFERENCIAS.....	28
CG - 40	OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GRACIA.....	28
CG - 41	SANCIONES POR MORA	28
CG - 42	OTRAS PENALIDADES	29
CG - 43	PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS.....	30
CG - 44	DE LA CESACION DE LOS CONTRATOS.	32
CG - 45	DE LA EXTINCION DE LOS CONTRATOS.	32
CG - 46	DE LA CADUCIDAD.....	32
CG - 47	DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO.....	33
CG - 48	FORMAS DE HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN CASOS DE CADUCIDAD.....	34
CG - 49	LEYES APLICABLES, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS.....	35
CG - 50	DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA	36
CG - 51	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.....	36
CG - 52	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.....	36
	FORMATO FT 1.10.....	38
	DECLARACIÓN JURADA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO.....	38

CG - 01 ADJUDICACION Y CONTRATACIÓN

El ofertante, una vez sea notificado de la adjudicación del contrato, deberá presentarse a la UACI, personalmente, o por medio de su representante legal o su apoderado, para resolver los detalles del contrato y para su suscripción. El contrato deberá ser suscrito en la fecha que indique el FOVIAL dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores al plazo establecido en el Artículo 77 de la LACAP. Si por causas no justificadas el ofertante no firmase el contrato o no suministrase las correspondientes garantías dentro del plazo fijado para ello, el FOVIAL podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas en su orden, según el caso.

CG - 02 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos a utilizar en el proceso de contratación y ejecución del contrato se denominan documentos contractuales. Estos formarán parte integral del contrato y serán interpretados en forma conjunta con él y son los siguientes:

1. Bases de Licitación (Descritas en la IO-01 de las presentes bases);
2. Adendas de las mismas, si las hubiese;
3. El Acta de apertura de ofertas;
4. Las ofertas técnica y económica revisadas, corregidas y aceptadas por el FOVIAL y sus documentos;
5. Las garantías;
6. La resolución de adjudicación;
7. Las notas aclaratorias;
8. La Orden de Inicio;
9. Los programas y documentos mencionados en la **CG-11**.
10. Resoluciones modificativas, en su caso.

Estos documentos son complementarios entre sí. Los términos y abreviaturas usados en los documentos contractuales y especialmente en el contrato se entenderán de conformidad a las definiciones expresadas en las bases. En caso de discrepancias entre cualquiera de los documentos contractuales el contratista acepta la interpretación que diere el FOVIAL para dilucidar la cuestión.

CG - 03 **ANTICIPO Y RETENCIONES**

Si el contratista lo solicita y el FOVIAL estima que es procedente, éste podrá conceder un anticipo al contratista, por el porcentaje máximo del valor total del contrato establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto. Para ello, el contratista presentará al FOVIAL debidamente agrupada la siguiente documentación:

- (a) Original y cuatro copias de Garantía de Buena Inversión del Anticipo, establecida en la cláusula **GARANTÍAS**, (el documento original deberá ser remitido a la UACI y las copias al Administrador del proyecto)
- (b) Original y tres copias del Plan de Utilización del Anticipo, aprobado por el supervisor con el visto bueno del Gerente Técnico y Administrador del proyecto del FOVIAL;
- (c) Cuatro Copias de Garantía de cumplimiento de contrato
- (d) Cuatro copias de contrato
- (e) Cuatro copias de la Orden de Inicio
- (f) Original y tres copias de Solicitud de anticipo
- (g) Original y tres copias de nota de aprobación de anticipo de parte del supervisor
- (h) Cuatro copias de última declaración del pago a cuenta
- (j) Original y tres copias de declaración jurada de buena inversión de anticipo, de acuerdo al anexo 1 de las Condiciones Generales (FORMATO FT 1.10)

El FOVIAL, con el visto bueno del Administrador de Proyecto y Gerente Técnico en caso de ser procedente entregará este anticipo al contratista, toda vez que este haya presentado la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Inicio. Dicho anticipo podrá ser desembolsado mediante el sistema de pago en línea, habiendo cumplido el contratista los requisitos y condiciones que FOVIAL establezca para este procedimiento, quedando obligado el contratista a confirmar el recibo de la transferencia de la forma que FOVIAL le indique.

El FOVIAL a través del Supervisor, verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo, del que dejará constancia en los informes mensuales respectivos. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se podrá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse al contratista se retendrá un porcentaje a ser determinado por el FOVIAL, hasta que éste quede cancelado.

El FOVIAL, verificará que la documentación anterior esté de acuerdo con los documentos contractuales y posteriormente solicitará al contratista que presente la Factura de anticipo correspondiente en original y 3 copias.

El anticipo deberá ser manejado en una sola cuenta bancaria, y esta podrá ser auditada por el FOVIAL, con el propósito de verificar su buen uso.

Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la extinción del contrato, el saldo por amortizar si lo hubiere, se reintegrará a FOVIAL, en el plazo de quince (15) días posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por la Institución.

CG - 04 GARANTÍAS (VER FORMATOS EN PARTE V DE ESTAS BASES DE LICITACION)

Las garantías podrán consistir en fianzas, garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, aceptadas por el FOVIAL, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Patrimonio neto, reportado en el último boletín informativo de la Superintendencia del Sistema Financiero de US \$2, 285,715.00, como mínimo.
- b. El monto máximo a garantizar no deberá exceder el 20% del valor del patrimonio neto.
- c. Cuando no se pueda cumplir con el literal anterior, la sociedad (de seguros o afianzadora) deberá demostrar que cuenta con el respaldo de una reaseguradora que garantice el pago del 100% del monto en mención, a través de la presentación de sus balances y que estas posean una calificación mínima "A" emitida por una calificadora de riesgos de renombre internacional y reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. Dicha sociedad reaseguradora deberá emitir una certificación que indique el respaldo ofrecido. El emisor de dichas garantías deberá estar domiciliado en El Salvador.
- d. Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CG 04.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta

Esta garantía deberá cumplir con los requisitos establecidos en los documentos contractuales para la presentación de garantías; al no cumplir lo establecido en ellas, las ofertas serán descalificadas.

La garantía de mantenimiento podrá ser: Pagaré, Fianza bancaria, o cheque certificado a nombre del Fondo de Conservación vial, (según formato presentado en Parte V: Modelos de Contrato y Fianzas), por el plazo y el valor establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto.

Junto con su oferta, cada ofertante deberá presentar, a favor del FOVIAL, una Garantía de Mantenimiento de Oferta (según formato incluido en estas bases), a fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de la oferta que presente, por el valor establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser entregada como parte de la oferta y será devuelta a los ofertantes, previa solicitud por escrito, después que el FOVIAL y el ofertante ganador hayan suscrito el contrato respectivo y de que éste haya rendido la Garantía de Cumplimiento de Contrato satisfactoria para el FOVIAL. La garantía deberá presentarse en

original y copia en sobre cerrado, dentro de la oferta técnico-económica (Sobre No. 1), no debiendo llevar perforaciones, manchas ni sellos o firmas del ofertante.

Esta garantía se hará efectiva y quedará a favor del FOVIAL como daños liquidados si el ofertante a quien se le ha adjudicado el contrato incumple con cualquiera de las siguientes obligaciones a su cargo dentro de los plazos establecidos: a) no concurriere a formalizar el contrato; b) no presentase satisfactoriamente el programa físico y financiero; c) no presentase los documentos estipulados en los requisitos de contratación de las condiciones generales; d) no presentase la Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) no acepta el precio de oferta corregido, resultante de la evaluación de su oferta económica; y, f) retirase su oferta injustificadamente. En estos casos, el FOVIAL podrá solicitar a los ofertantes una ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y adjudicar el contrato a la segunda oferta mejor evaluada y así sucesivamente.

Si la licitación fuera declarada desierta o sin efecto, las garantías serán devueltas a los ofertantes después de notificarles la resolución que declare dicho evento.

No se admitirán ofertas que se presenten sin la garantía de mantenimiento de oferta.

CG 04.2 Garantía de Buena Inversión de Anticipo

Es aquella que se otorga a favor del FOVIAL, para garantizar que el contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio emitida por el FOVIAL.

Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en estas bases.

Esta garantía será devuelta al contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud por escrito del contratista.

En caso el FOVIAL verifique o comprare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, podrá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

CG 04.3 Garantía de Cumplimiento de Contrato

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Inicio, el contratista deberá rendir a favor del FOVIAL una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y que la obra será entregada al Administrador del Proyecto y recibida a entera satisfacción del FOVIAL.

Esta garantía estará vigente hasta que se hayan cumplido con los siguientes requisitos: a) que el FOVIAL haya verificado que el mantenimiento ha sido realizado de acuerdo a los

documentos contractuales, lo cual se hará constar en el Acta de Recepción Final, requisito sin el cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito.

Si vencido el plazo del contrato el contratista no hubiese entregado los trabajos objeto de este contrato, o si habiéndolos entregado dentro del plazo éstos tuvieran fallas o desperfectos, el FOVIAL podrá hacer efectiva dicha garantía después de agotar el procedimiento detallado en las Condiciones Generales. La existencia de cualquiera de las dos circunstancias anteriores, o la no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo y forma requeridos, serán causales de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto, previo el procedimiento correspondiente, sin ninguna responsabilidad para él, con las correspondientes responsabilidades a cargo del contratista, según lo estipulado en la LACAP y en la Ley del FOVIAL.

Esta garantía será devuelta luego de cumplir con el siguiente requisito: que el contratista haya liquidado financieramente el proyecto a entera satisfacción del FOVIAL.

CG 04.4 REQUISITOS APLICABLES A LAS GARANTIAS REFERIDAS EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4:

Todas las garantías arriba mencionadas deberán ser redactadas según los formularios proporcionados por el FOVIAL, caso contrario serán rechazadas.

En las garantías deberá, en caso de que el ofertante o contratista sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante o contratista sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas.

En caso que el ofertante o contratista sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas.

En caso de asocio, deberá en las garantías escribirse:

1. En caso de estar integrado por personas naturales, los nombres de uno, varios ó todos los integrantes, tal como aparecen en los respectivos documentos de identidad con los que se identifican.
2. En caso de estar integrado el asocio por personas jurídicas, deberá en las garantías escribirse la razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, de todas las personas jurídicas que integran el asocio.

Por ello, en las garantías no deberá escribirse los nombres comerciales o de fantasía que se haya dado a los socios. De no cumplirse todo lo anteriormente establecido, las garantías serán rechazadas.

En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas o por la no aceptación por parte del FOVIAL de la compañía emisora, el ofertante o contratista tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación al FOVIAL. La no corrección y presentación al FOVIAL de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías.

En caso de modificarse el plazo por fuerza mayor, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ser ampliada en cuanto su plazo de vigencia y/o monto, de acuerdo a las necesidades del proyecto y deberá presentarse al FOVIAL dentro de los ocho (8) días hábiles después de haberse aprobado la Resolución Modificativa que ampare la ampliación del plazo. En caso que en virtud de órdenes de cambio se incremente el monto del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato deberá incrementarse en el mismo porcentaje requerido para la garantía original, y deberá presentarse al FOVIAL dentro de los ocho (8) días hábiles después de haberse aprobado la Resolución Modificativa correspondiente. Mientras dicho incremento de garantía no sea presentada, el FOVIAL no hará pago alguno al contratista, sin perjuicio de imponer las multas establecidas en el Art. 85 de la LACAP.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas de los incisos anteriores del presente apartado será causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto, previo el procedimiento correspondiente, sin ninguna responsabilidad para él, con las correspondientes responsabilidades a cargo del contratista, según lo estipulado en la LACAP y en la Ley del FOVIAL.

Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por el FOVIAL.

CG - 05 REQUISITOS DE CONTRATACION

La persona natural o jurídica adjudicataria deberá presentar, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOVIAL, antes de la suscripción del correspondiente contrato, la documentación siguiente:

- 1) Constancia extendida por el Ministerio de Trabajo en la que se exprese que no existen reclamos pendientes en contra del adjudicatario por salarios y prestaciones laborales.
- 2) Solvencia Municipal.
- 3) Fotocopia certificada por Notario del recibo de pago de renovación de la matrícula de comercio.
- 4) En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro de Contribuyentes, deberá presentar fotocopia certificada por notario de la tarjeta de NIT e IVA, quince días siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio.

Si el adjudicatario no pudiese presentar los documentos enunciados en los numerales anteriores, deberá presentar una declaración escrita, conforme al modelo DC-1, en virtud de la cual ante Notario y bajo juramento declara estar solvente de sus obligaciones tributarias,

municipales, laborales y de seguridad social obligándose a presentar al FOVIAL los citados documentos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato. Vencido el mencionado plazo sin que se hayan presentado todos los mencionados documentos se aplicará una penalidad de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.00) por cada día de atraso, hasta la presentación de la totalidad de los documentos.

CG - 06 GRUPO DE VIAS. SUSTITUCION, ADICION Y DISMINUCION. TOTALIDAD Y PERMANENCIA DEL MANTENIMIENTO.

La presentación de la oferta por parte del contratista constituirá prueba de que el mismo ha visitado, analizado y evaluado las condiciones de cada una de las rutas incluidas en el presente grupo de vías, tal y como se describen en la parte II: Condiciones Particulares del Proyecto (CPP) de las Bases de Licitación. En consecuencia el contratista, al presentar su oferta, deberá estar conocedor de los alcances y volúmenes de obras y trabajos necesarios para realizar un completo y adecuado servicio de mantenimiento, de conformidad a los documentos contractuales y a las instrucciones proporcionadas por el FOVIAL. Por ello, una vez presentada la oferta el contratista no podrá alegar desconocimiento, conocimiento parcial o error, en lo que respecta tanto al estado de las vías como al cálculo de los alcances y volúmenes de obras y trabajos requeridos.

El contratista se obliga a prestar, de manera permanente y sobre la totalidad del grupo de vías asignados, incluyendo retornos, rotondas, carriles de aceleración y marginales, los servicios de mantenimiento del derecho de vía en vías pavimentadas y a cumplir las demás obligaciones que se deriven de los documentos contractuales, con relación al grupo de vías que se describen en la parte II: Condiciones Particulares del Proyecto (CPP) de las Bases de Licitación, con estricta sujeción a las cláusulas de los mismos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, le diere el FOVIAL.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato y demás documentos contractuales, así como de las consecuencias por sus acciones u omisiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El FOVIAL podrá adicionar, disminuir o sustituir vías o grupos de vías, en zonas aledañas al grupo objeto de este contrato, según sus necesidades, sin necesidad de consentimiento del contratista y sin ninguna responsabilidad para el FOVIAL.

Asimismo, la supervisión deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de los servicios de mantenimiento proporcionados por el contratista, en estricto apego a los términos, estipulaciones y condiciones establecidos en el contrato y demás documentos contractuales.

CG - 07 CONTROL POR PARTE DEL FOVIAL.

El FOVIAL asignará un Administrador de Proyecto, el cual estará a cargo del seguimiento por parte del FOVIAL de la ejecución tanto física como financiera de la obra, durante la ejecución del proyecto desde que se imparta la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales y de informar al FOVIAL sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CG - 08 AUTORIDAD Y CONDICION LEGAL DEL SUPERVISOR.

El supervisor está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

1. Inspeccionar y aprobar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
2. Aprobar el avance físico y financiero relacionado con las solicitudes de pago presentadas a cobro por el contratista.
3. Informar detallada y oportunamente al Administrador de Proyecto acerca de los atrasos e incumplimientos del contratista, a fin de que se impongan las multas y penalidades correspondientes.
4. Todas las demás atribuciones que le confieran los documentos contractuales, los términos de referencia de la supervisión y demás instrucciones del FOVIAL.

CG - 09 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS.

.En caso que alguna entidad de servicio público o privada, fuere directamente afectada por los trabajos desarrollados por el contratista, éste será responsable de su reparación; dichos trabajos estarán sujetos a la inspección de los representantes de las entidades afectadas, debiendo el contratista certificar aceptación de dichas entidades.

CG - 10 INSPECCION

El contratista suministrará al Supervisor y al Administrador del Proyecto, la información, los medios, y las facilidades necesarias para comprobar que el trabajo que se está ejecutando, está de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. La inspección podrá comprender todo el trabajo o parte del mismo

El contratista será responsable por la mano de obra necesaria para ejecutar el proyecto. El supervisor verificará y dará seguimiento a las responsabilidades contraídas en los permisos emitidos por los entes correspondientes, antes y durante la ejecución del proyecto.

En la inspección el supervisor verificará que el contratista cumpla con las especificaciones tendientes a mitigar el impacto ambiental producido por la ejecución del proyecto.

El supervisor deberá exigir que el personal del contratista haga las mediciones correspondientes a las actividades que estén en ejecución.

CG - 11 PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO

El contratista comenzará el proyecto en la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el FOVIAL. Proveerá suficiente personal, equipo y herramientas para llevar a cabo el mantenimiento permanente del grupo de vías asignado, durante la vigencia del contrato. Además deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El contratista, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha de la orden de inicio, deberá entregar al FOVIAL, en original y 4 copias, el programa físico y financiero del proyecto, el cual contendrá lo siguiente:

- a.1.) Programa General de Trabajo;
- a.2.) Programa de Ejecución Físico y Financiero;
- a.3.) Recursos asignados directamente al proyecto.

Si el contratista no presentare el programa físico y financiero del proyecto, incluyendo todo lo solicitado dentro del período antes mencionado se hará acreedor de una penalidad de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.00) por cada día de atraso en la entrega de dicho documento. Dicha penalidad se hará efectiva, previo el procedimiento correspondiente, deduciendo el importe de cualquier estimación pendiente de pago o cantidad adeudada al contratista.

- b. Todos los programas y documentos solicitados y presentados por el contratista deberán cumplir estrictamente con los requerimientos, términos, estipulaciones y condiciones de los documentos contractuales y deberán ser aprobados por el supervisor.
- c. Cuando se realice una orden de cambio, el contratista será notificado por el Administrador del proyecto, y deberá actualizar el programa físico-financiero y programa de trabajo según la orden de cambio aprobada.
- d. El FOVIAL no hará ningún trámite de pago de estimaciones al contratista, mientras éste no haya procedido a la presentación del programa físico y financiero del proyecto posterior a la aprobación de una orden de cambio.

- d.1.) El contratista empleará todos los medios a su alcance para llevar a cabo el avance de la obra de conformidad con lo indicado en el Programa físico y financiero del proyecto. Si el contratista se atrasare en dicho avance, realizará las acciones necesarias para recuperar el tiempo perdido por dichos atrasos, presentando al FOVIAL y a la supervisión el correspondiente Plan de Contingencia.

- d.2.) El contratista notificará por escrito al supervisor, con dos (2) días hábiles de anticipación a la iniciación de cualquier actividad de la obra, la fecha calendarizada para comenzarla.

- e. En el caso de ser necesaria una reprogramación de obra, ésta deberá ser aprobada por el supervisor con el visto bueno del administrador del contrato.

CG - 12 FUERZA MAYOR

FOVIAL podrá modificar el contrato, mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por fuerza mayor debidamente justificada, el FOVIAL podrá extender razonablemente el plazo para terminar los trabajos, previo análisis y aprobación por escrito del supervisor y el visto bueno del administrador del proyecto.

No será imputable a ninguna de las partes el atraso en la entrega de la obra, cuando el incumplimiento se deba a situaciones de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor: cualquier acontecimiento, incidente o circunstancia imprevisible o, que habiendo sido previsible, hubiere resultado insuperable para cualquiera de las partes y que afecte directamente las actividades del proyecto, debidamente comprobado, tales como: terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones, incendios, restricciones por epidemias, cuarentena, guerra, rebelión, revolución, huelga o paro nacional, actos de autoridad o cualquier emergencia decretada por las autoridades correspondientes.

Si una situación de fuerza mayor imposibilitare el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes según el contrato, la parte afectada por la fuerza mayor dará aviso a la otra, por escrito, dentro un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas después haberse enterado la parte afectada del acaecimiento de dicho suceso o bien, dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores de ocurrido el evento, lo que suceda primero. La misma obligación tendrá la parte afectada luego del cese o desaparición de la fuerza mayor, debiendo cumplir con los mismos requisitos y plazos de notificación arriba establecidos.

Cuando ocurra un evento de fuerza mayor, se evaluará su impacto en tiempo y si fuese necesario, se prolongará el plazo de ejecución de la obra por el tiempo que acuerden las partes, por escrito. La desmovilización temporal y posterior para reiniciar la obra será una opción para el contratista, siendo de su cargo y entera responsabilidad todos los costos relacionados con reparaciones o trabajos adicionales que sea necesario realizar como consecuencia de la desmovilización.

Si como consecuencia de la fuerza mayor, la ejecución del proyecto no pudiera reanudarse después de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día de acaecido el suceso, las partes podrán revocar el contrato y proceder a la liquidación del mismo, tomando como base la obra ejecutada al momento del acaecimiento de la fuerza mayor.

CG - 13 VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones

contractuales. Sin embargo, para el cómputo del plazo y para los pagos al contratista, la vigencia del contrato se entenderá lo establecido en la correspondiente Orden de Inicio.

CG - 14 GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA.

El contratista designará, un profesional para que realice las funciones del gerente, Deberá poseer pleno conocimiento del proyecto y de los documentos contractuales.

Las funciones del gerente podrá ser realizadas por el representante legal o por la persona natural contratada.

El gerente tendrá como responsabilidad la dirección general del proyecto. El gerente coordinará las actividades de campo.

Tendrá como responsabilidad velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la obra. Su designación por parte del contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que esté autorizado para recibir, en su nombre, cualquier notificación que deba hacersele, inclusive notificaciones de inicio de procedimientos para imposición de multas y/o penalidades; y notificaciones de multas y/o penalidades impuestas.

En el caso en que durante la ejecución del proyecto, el gerente no pueda continuar en sus funciones, el contratista notificará esta situación, por escrito al supervisor con copia al administrador de proyecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte del contratista e indicará el nombre del nuevo profesional que ejercerá las funciones para aprobación por parte del administrador de proyecto, previo visto bueno del supervisor.

Dentro de los primeros tres (3) días hábiles de ausencia deberá nombrarse un interino.

El gerente tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:

- a) Ser el representante del contratista ante el supervisor y el FOVIAL;
- b) Coordinar y discutir con el supervisor y administrador del proyecto los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Coordinar las reuniones de carácter general;
- d) Firmar y presentar al FOVIAL las estimaciones de avance de obra, para su trámite de pago, previa aprobación, por escrito, del supervisor;
- e) Colaborar con el FOVIAL para el buen desarrollo del proyecto;
- f) Dirigir las actividades del contratista en el proyecto;
- g) Llevar actualizado el control físico financiero de la obra;
- h) Velar por el buen desempeño del personal asignado al proyecto;

- i) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales.

El FOVIAL podrá solicitar por escrito al contratista la destitución del gerente o cualquier otro personal, decisión que el contratista deberá ejecutar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, el contratista deberá presentar al supervisor la documentación que cumpla según lo establecido en los documentos contractuales, del o los candidatos a ocupar las plazas para la aprobación del administrador de proyecto, con el visto bueno del supervisor.

En caso de falta del gerente, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad, retiro o similares, el contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al FOVIAL dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, otro personal sustituto, quien hará las veces del personal faltante, quien tendrá todas sus atribuciones y obligaciones.

CG - 15 BITACORA

Para mayor facilidad de comunicación en el campo, se establece el sistema de bitácora electrónica. Podrán escribir en la bitácora por el FOVIAL: Gerente Técnico, el Administrador de Proyecto; por el contratista: el gerente, por la supervisión: el gerente, el IAC y el residente.

El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la anotación.

En las anotaciones que se realicen en la bitácora deberán el contratista y supervisor tener el cuidado de identificar de manera clara la ruta integrante del grupo de vías, el kilómetro específico a que se refieren las anotaciones, así como también a la ubicación.

La bitácora será actualizada a diario por el contratista y el supervisor, debiendo anotar, el mismo día de su acaecimiento, todas las actividades, aún ordinarias, ausencia de ellas, circunstancias o eventualidades que hayan ocurrido en día hábil en el campo. La actualización de la bitácora es responsabilidad del contratista y del supervisor. En caso de incumplimiento el contratista y el supervisor serán acreedores de penalidad, cada uno, con diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.00), por cada día de incumplimiento, penalidad que será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente, salvo los casos de fallas en el sistema, debidamente justificados y comprobados.

El contratista entregará la bitácora al FOVIAL, debidamente encuadrada, indicando el número de contrato, con los distintos tomos debidamente numerados correlativamente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del proyecto. La no entrega por parte del contratista de la bitácora dentro del plazo mencionado será sancionada con una penalidad de cinco (US \$5.00) dólares de los Estados Unidos de América diarios, penalidad que será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente.

CG - 16 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones del contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los otros documentos contractuales, son las siguientes:

- a) Mantener el derecho de vía, drenajes longitudinales, drenajes transversales y señales viales de las carreteras asignadas mensualmente en las condiciones óptimas en cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- b) Llevar la dirección técnica del proyecto;
- c) Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos.
- d) Cumplir con las obligaciones laborales y patronales estipuladas por la ley;
- e) Pagar las planillas laborales y patronales;
- f) Llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar y obtener todo permiso ambiental y/o municipal que sea necesario para la ejecución del proyecto, así como realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución. La inobservancia, falta de permisos, autorizaciones o las actividades que dañen el ambiente serán de exclusiva responsabilidad del contratista;
- g) Mantener la señalización requerida que garantice la seguridad total de conductores y peatones;
- h) Actuar inmediatamente para atender emergencias que afecten las vías asignadas y la libre circulación de vehículos y peatones;
- i) Cumplir con los planes de seguridad propios y del FOVIAL;
- j) Elaborar los documentos de respaldo para la introducción de órdenes de cambio en coordinación con el supervisor, previo conocimiento del administrador del proyecto;
- k) Mantener actualizado el programa físico y financiero de la obra;
- l) Mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente identificado de acuerdo a exigencias del FOVIAL, por medio de gorras y camisetas con colores distintivos y con diseño de logos proporcionados por el FOVIAL en el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo.
- m) Los contratistas deberán aplicar las obligaciones mínimas dentro del marco de la Legislación laboral vigente tales como el cumplimiento de las

prestaciones sociales, medidas de seguridad e higiene ocupacional y otras prácticas ya contempladas en las presentes bases.

Además:

1. El contratista asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización del proyecto, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.
2. El contratista será responsable por cualquier reclamo de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando expresamente al FOVIAL de cualquier responsabilidad.

CG - 17 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA

Hasta la aceptación final del proyecto por parte del FOVIAL, este se hallará bajo el cuidado y responsabilidad del contratista, quien tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma causados por cualquier razón, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución del proyecto.

CG - 18 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

En los lugares en que las operaciones del contratista linden con propiedades del ferrocarril y otras propiedades, agua potable, oleoductos, teléfono, sociedades de energía y alumbrado eléctrico, y otros, cuyo perjuicio podría redundar en gastos, pérdida o molestia, los trabajos en ese lugar específico no deberá ser comenzada hasta que hayan sido hechos por el contratista todos los arreglos necesarios para la protección de aquellas instalaciones. Esto no será causal para ampliar el plazo de ejecución del proyecto.

En el caso de interrupción en los servicios públicos y privados, como consecuencia de los trabajos realizados por el contratista, éste deberá notificar inmediatamente dicha interrupción a la autoridad competente y deberá cooperar con dicha autoridad para el restablecimiento del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse contra el contratista.

En caso de que fuese interrumpido cualquier tipo de servicio, el trabajo de reparación será continuo hasta que el servicio se restablezca. Cualquier daño a servicios públicos y/o privados subterráneos, causado por parte del contratista, deberá ser reparado por este último, sin costo adicional para el FOVIAL.

En ninguno de los casos mencionados anteriormente se reconocerá pagos al contratista por parte del FOVIAL.

CG - 19 TRANSITO EN LAS ZONAS DE TRABAJO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del contratista mantener el flujo vehicular de las vías asignadas en forma normal, minimizando el tiempo de espera de los conductores. Cuando al efectuar los trabajos, el contratista deba desviar el tránsito peatonal y/o vehicular, este deberá proveer la adecuada señalización para el tránsito, de tal manera que el mismo sea fluido y seguro para conductores y peatones. Cuando sea necesario, el contratista deberá gestionar el apoyo de las instituciones correspondientes. Adicionalmente en el caso que las labores de mantenimiento afecten sustancialmente el tráfico vehicular, estas deberán realizarse en horario nocturno o fines de semana, sin costo adicional para el FOVIAL.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de señalización y seguridad estipuladas en el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL.

CG - 20 OTRAS OPERACIONES.

El contratista dispondrá su trabajo y entrega de materiales de modo que no dificulte o estorbe las operaciones de otros contratistas ocupados en trabajos adyacentes y cuidar de unir su trabajo al de otros en forma conveniente de acuerdo con las estipulaciones, requerimientos, términos y condiciones de los documentos contractuales y especificaciones, así como de ejecutar su trabajo en el orden debido, en relación con el de otros contratistas. El supervisor deberá emitir un dictamen aprobando o desaprobando las acciones tomadas por el contratista a este respecto.

Cada contratista será responsable de cualquier daño ocasionado por él o por sus empleados, subcontratistas, proveedores, representantes o agentes, a la obra ejecutada por otro contratista.

CG - 21 SEÑALES DE ADVERTENCIA Y OTROS DISPOSITIVOS.

El contratista deberá conservar todas las señales, advertencias de peligro y otros dispositivos para el control del tránsito que cumplan con el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL; asimismo tomará todas las precauciones necesarias para la protección de la obra y la seguridad del público.

Será obligatoria la utilización de los elementos de señalización, necesarios de acuerdo con el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL.

Si el incumplimiento de una buena señalización llegara a causar algún accidente, el contratista será el único responsable del pago por daños y perjuicios ocasionados, sin que el FOVIAL tenga responsabilidad alguna.

Con el objeto de lograr una única imagen institucional, el contratista se compromete a utilizar los logos, uniformes y distintivos solicitados por el FOVIAL.

El contratista estará además obligado a limpiar y mantener visibles todas aquellas señales de tránsito que el FOVIAL le indique, siendo por cuenta y costo del contratista.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de la penalidad contemplada en los documentos contractuales para el depósito de ripio, maleza u otro elemento en la calzada, el

hombro y/o derecho de vía y no retirarlo el mismo día, a más tardar al finalizar la jornada de trabajo.

CG - 22 ORDEN DE CESACION TEMPORAL DE TRABAJOS. RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO

Siempre que el supervisor constatare que la obra o una parte de ella, o cualquiera de sus componentes, está siendo ejecutada por el contratista de manera que no cumple en su totalidad con la calidad requerida, o con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, o que se trata de trabajo defectuoso o no autorizado, deberá notificarlo por escrito al FOVIAL dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes a la constatación. El FOVIAL, recibida la notificación, podrá ordenar al contratista, por nota o por anotación en bitácora, la cesación temporal de los trabajos, total o parcialmente, orden que deberá ser cumplida por el contratista inmediatamente reciba la orden. Si el contratista no acatare de inmediato la orden de cesación temporal, se le impondrá una penalidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$300.00) diarios, sin perjuicio del derecho del FOVIAL de caducar el contrato. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el FOVIAL en ningún caso implicará reconocimiento pecuniario alguno al contratista, ni será causa de suspensión ni de prórroga del plazo contractual.

El contratista corregirá, de manera aceptable para el FOVIAL, por su cuenta, cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpla con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales.

Si el contratista no corrigiere cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliera con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, dentro del plazo de setenta y dos horas (72) contadas a partir de la notificación al contratista por parte del supervisor.

CG - 23 MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LA OBRA

El contratista deberá dar mantenimiento permanente al derecho de vía a las vías asignadas, con el objeto de prevenir daños en las mismas y garantizar la seguridad de conductores y peatones.

Los trabajos consistirán, sin limitarse a, los detallados en las Condiciones Particulares de Proyecto (CPP) específicamente en el plan de oferta.

Todas las vías deberán estar libres de obstáculos para facilitar la seguridad y libre circulación de conductores y peatones. Todos los sitios de trabajo deben ser accesibles para la inspección y supervisión.

Se prohíbe expresamente al contratista quemar maleza, basura y cualquier otro producto proveniente de las actividades del contrato. Todo material a desalojar deberá ser depositado en botaderos identificados por el contratista en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, sea nacional o municipal.

El no cumplir con esta disposición los hará incurrir en la penalidad respectiva, contenida en **CG-42 OTRAS PENALIDADES.**

CG - 24 MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL A IMPLEMENTAR DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

El contratista deberá programar y manejar sus operaciones minimizando la erosión de las tierras, deslizamientos de taludes y la obstrucción con sedimentos y el enturbiamiento de arroyos, ríos, sistemas de irrigación y represas (lagos, embalses, etc.).

Los contaminantes, tales como combustible, lubricantes, alquitranes, aguas negras no tratadas y otros materiales perjudiciales, no deberán ser descargados dentro o cerca de ríos, arroyos, embalses, ni dentro de canales naturales o construidos que descarguen en aquellos. El agua de lavado o enjuague, o desperdicios de las operaciones, no deberá permitirse que se descarguen en ríos, lagos o arroyos vivos.

El contratista será el responsable directo del buen funcionamiento de sus equipos, deberá de controlar la emanación de gases y derrames de combustible, aceite y otros, los equipos que presenten este tipo de desperfectos deberán ser retirados de circulación para la respectiva revisión mecánica.

Será responsabilidad del contratista ejecutar los trabajos y adoptar medidas encaminadas a la protección ambiental, con el fin de mitigar los impactos ambientales durante todo el período que dure el contrato, además de realizar todas las gestiones necesarias para obtener los permisos ante las instituciones correspondientes, sean de naturaleza nacional o municipal, siendo por exclusiva cuenta del contratista la identificación y obtención de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias.

El FOVIAL no será responsable por la inobservancia de parte del contratista en lo relativo a permisos y autorizaciones ambientales, así como de cualquier contravención a la legislación ambiental aplicable, recayendo sus consecuencias exclusivamente sobre el contratista.

CG - 25 PREVENCION E INFORMES DE ACCIDENTES.

El contratista, en todo tiempo, tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes; así mismo cumplirá con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación aplicable.

El contratista tomará, con relación a los trabajos que se realizan, las medidas de seguridad tendientes a protegerlos adecuada, continua y permanentemente de cualquier daño o pérdida que les pudiera afectar, tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores. El contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos laborales, de seguridad, prevención y demás legislación aplicable, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se

ejecutarán las obras o cerca de él, permitiendo, al mismo tiempo, que el FOVIAL y/o el supervisor verifiquen, durante las inspecciones, las veces que lo estimen conveniente, el cumplimiento de esta obligación.

En caso que cualquier operación, actividad, condición o práctica fuere considerada peligrosa por el supervisor durante el período de ejecución del contrato, este lo informará al FOVIAL y notificará por escrito al contratista, quien, inmediatamente, tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todos los requerimientos establecidos por la ley.

Lo establecido en los párrafos anteriores no exonera al contratista de su responsabilidad de trabajar en forma segura durante todo el tiempo de ejecución de las obras.

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte o pudiera resultar en lesiones a la persona o en daños a la propiedad de un tercero, que resulte o involucre cualquier acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o de los empleados de uno o de otro y que procediese de cualquier forma de la ejecución del contrato, el contratista enviará un informe de dicho accidente o suceso al supervisor, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados. Dicho informe podrá ser por medio de la bitácora.

En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente, el contratista está obligado a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar la posible pérdida o daño.

Asimismo, el contratista deberá informar por medio de bitácora al FOVIAL de todo accidente que recaiga sobre cualquiera de sus trabajadores y que requiera mayor intervención que primeros auxilios in situ, dentro del plazo establecido y bajo imposición de la penalidad señalada en esta misma condición.

CG - 26 PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista deberá conocer y obtener a su costo todas las licencias, autorizaciones y permisos que fueren necesarios y obligatorios de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República de El Salvador para la ejecución del proyecto, estén contenidos en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, ordenanzas y similares, sean de aplicación nacional o municipal. Cualesquiera consecuencias, sanciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o suspensiones del proyecto que resultaren de la falta de cualquier permiso o autorización, así como las que resultaren por acciones u omisiones del contratista, sus empleados, proveedores o subcontratistas, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Cuando el contratista, sus subcontratistas o los empleados de uno o de otro, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión, descuido o mal manejo, en la ejecución del proyecto, o como consecuencia de la falta de ejecución de la misma por el contratista, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. El contratista, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir, reportar según

fuese ordenado, o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio.

El contratista expresamente exime al FOVIAL, así como a los funcionarios y empleados de éste, de cualquier requerimiento, juicio, demanda o reclamo presentado con motivo de cualquier lesión o daño sufrido por un tercero o su propiedad, a causa de las operaciones del contratista, de la ejecución negligente de las medidas de señalización o seguridad en el trabajo; del empleo de materiales inaceptables en la construcción de la obra; o de alguna acción u omisión negligente, impericia o mala administración del contratista.

CG - 27 PERMISOS PARA LA APERTURA DE SUPERFICIES

Toda entidad pública o privada que por causa justificada necesite hacer una apertura o zanja en las vías deberá obtener la autorización correspondiente, por escrito, de parte del Ministerio de Obras Públicas, a satisfacción del FOVIAL. Tal autorización deberá contener determinación de los alcances, características, metodología y requisitos de supervisión que deberá cumplir la entidad solicitante, para la realización de los trabajos autorizados.

Queda el contratista obligado a informar inmediatamente al FOVIAL en caso de que terceras personas pretendan o se encuentren ya realizando aperturas o zanjas en las vías.

CG - 28 SEGUROS

El contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador. De igual manera el contratista se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta obligación por el contratista o sus subcontratistas, será causal de penalidad para el contratista, según se establece en la cláusula CG-35.

El contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de los trabajos realizados por él, sus subcontratistas, así como por personal relacionado directa o indirectamente con el proyecto.

CG - 29 INSTALACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

No será necesario que el contratista tenga instalaciones en la zona del proyecto. Con la oficina principal será suficiente para la administración del proyecto. .

CG - 30 HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo será el estipulado por el contratista, cumpliendo con lo estipulado en la legislación laboral salvadoreña.

CG - 31 EMPLEO DE MATERIALES ENCONTRADOS EN LA OBRA.

El contratista dispondrá los materiales de desalojo en aquellos sitios donde proteja el entorno e implemente las medidas necesarias para evitar el incremento del proceso erosivo.

Los botaderos a ser utilizados para la disposición de los desechos deberán ser previamente aprobados por las autoridades establecidas por la legislación aplicable, sea éstas nacionales o municipales. Para dicha autorización deberá tenerse en cuenta que no se causen perjuicios a terceros, que no se ocasionen daños al medio ambiente, que no se obstruyan quebradas, ríos o drenajes naturales y que los botaderos no se encuentren en el derecho de vía. Será responsabilidad del contratista utilizar los botaderos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual deberá ser verificado por el supervisor.

CG - 32 PAGOS AL CONTRATISTA

El monto del contrato será pagado al contratista por medio de pagos mensuales a medida que se ejecute el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos ejecutados y aceptados durante el mes, de acuerdo con los estimados certificados por la supervisión, con el visto bueno del Administrador de Proyecto, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, en su caso, las multas y penalidades correspondientes, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo del contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todo atraso del contratista en el cumplimiento del programa de avance físico y financiero, podrá dar lugar a la aplicación de lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

En el caso que la orden de inicio no coincida con el primer día del mes, la primera estimación cubrirá desde la fecha de la orden de inicio hasta el último día del mes.

El FOVIAL hará los pagos al contratista sobre la base de los estimados certificados por el supervisor, con el visto bueno, por escrito, del administrador de proyecto y aprobados por el FOVIAL. Por medio de los estimados el supervisor certificará las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al avance del programa físico y financiero, e indicará si el trabajo ejecutado corresponde al trabajo programado hasta el período sujeto de cobro, detallando el porcentaje de atraso o adelanto hasta dicho período. Las estimaciones deberán ser presentadas por el contratista al FOVIAL, en siete (7) originales, certificadas por la supervisión, a más tardar dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al sujeto a cobro. En caso de atraso, imputable al contratista, en la presentación de las estimaciones, éste será sujeto de una penalidad de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.00) dólares por cada día de atraso.

Para el cumplimiento del periodo establecido para la presentación de las estimaciones, el contratista deberá presentar al supervisor las estimaciones para su revisión en un período de tres (3) días hábiles, y el supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para su revisión y certificación.

La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula: **CG-33 ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN.**

Los pagos al contratista por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

El monto de la última estimación no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato, y la misma estará sujeta a retención siendo cancelada con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 112 de la LACAP.

Las estimaciones deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos y de la manera que sea requerida por el FOVIAL.

CG - 33 ORDEN DE CAMBIO

El FOVIAL podrá modificar los contratos en ejecución mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, por medio de resoluciones modificativas, que cuando impliquen un incremento en el monto del contrato, se someterá al conocimiento del Consejo de Ministros.

La documentación que servirá de soporte técnico para la formulación de la orden de cambio será responsabilidad del contratista, la cual será remitida al FOVIAL, con la aprobación del supervisor y deberá contener lo siguiente:

- Introducción
- Aspectos contractuales
- Descripción y justificación del trabajo
- Cuadro general de orden de cambio
- Programa general de trabajo y programa físico-financiero
- Anexos

Todo el trabajo ejecutado obedeciendo órdenes de cambio se pagará a los precios unitarios contractuales establecidos en el plan de oferta y los que no se encuentren dentro del mismo deberán ser conciliados y presentados en el informe de acuerdo a formato de acta de conciliación de costos, previo a la elaboración de la orden de cambio.

Para la aprobación de la orden de cambio no se considerarán modificaciones o incrementos en el ítem de costos indirectos fijos, sino únicamente los ítems de costos indirectos variables y costo directo.

CG - 34 ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN

Recepción Provisional. Terminado el proyecto habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales, el FOVIAL procederá a la inspección y recepción provisional del proyecto, conjuntamente con el contratista y el supervisor, dentro un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de recepción del proyecto al FOVIAL por el contratista.

A partir de la recepción provisional, el FOVIAL dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para revisar los trabajos y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades, el FOVIAL requerirá al contratista para que los subsane dentro del plazo que oportunamente establecerá el FOVIAL y el cual se notificará al contratista.

Si el contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas en el plazo estipulado por el FOVIAL, esta obligación se tendrá por incumplida por parte del contratista. En este caso podrá el FOVIAL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

Efectuada la revisión de los trabajos dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas por el contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente.

Practicada la recepción definitiva del proyecto, el FOVIAL devolverá al contratista previa solicitud la garantía de cumplimiento de contrato, y cualquier suma que pudiera haber sido deducida o retenida, será pagada al contratista dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción definitiva de la obra, siempre y cuando el contratista haya cumplido con todos los requisitos establecidos.

Como requisito para la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar el finiquito de sus relaciones contractuales con sus subcontratistas si los hubiese.

La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Código Civil.

Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

CG - 35 EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

El contratista procurará contratar la mayor cantidad de mano de obra local posible, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleo en el área de influencia donde se ejecuten los trabajos.

CG - 36 PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION

Serán por cuenta y responsabilidad del contratista las retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, administradoras de fondos de pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en el proyecto por el contratista y sus subcontratistas. El contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación

salvadoreña. El supervisor verificará el cumplimiento de lo anterior, estando obligado el contratista a proporcionarle toda la información y los documentos, inclusive contables, necesarios para tal fin. Asimismo, el contratista acepta que el FOVIAL, directamente o a través de la supervisión, podrá practicar inspecciones en las planillas del contratista y de sus subcontratistas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y administradoras de fondos de pensiones, obligándose a ponerlas a su disposición.

La negativa por parte del contratista y/o de sus subcontratistas a suministrar al supervisor y/o al FOVIAL la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de los tres días hábiles (3) siguientes a la fecha de la solicitud hecha por el supervisor y/o el FOVIAL, hará incurrir al **contratista** en una penalidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00) diarios.

El incumplimiento o retraso por parte del contratista y/o de sus subcontratistas en el pago de las prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación Salvadoreña, incluyendo salarios y demás prestaciones laborales, seguridad social y previsional, que se detectare en virtud de las verificaciones anteriores o en virtud de denuncias que sean presentadas por los perjudicados, dará derecho al FOVIAL para exigir al contratista, por medio del supervisor, el cumplimiento inmediato de todas las obligaciones incumplidas por el contratista o por sus subcontratistas, además de ser causal de imposición de una penalidad de doscientos (US \$200.00) dólares de los Estados Unidos de América por cada incumplimiento o atraso, a ser impuesta al contratista previo el procedimiento correspondiente.

El contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales incluso la muerte de alguno de sus trabajadores o de terceros, que puedan ocurrir con relación a este contrato, a raíz de sus operaciones; así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, oleoductos, etc.

El contratista deberá verificar que todos sus empleados mantengan en el lugar de la obra su certificado del Seguro Social vigente. En caso de accidentes del personal y de no contar con el taco del Seguro Social se aplicara la penalidad establecida en el párrafo tercero de esta clausula.

CG - 37 ADMINISTRADOR DE PROYECTO

El FOVIAL designará a su representante ante el contratista y el supervisor para los efectos del contrato, quien será el administrador de proyecto. Las funciones del administrador de proyecto serán las siguientes:

- a) Ser el representante del FOVIAL en la obra;
- b) Coordinar las reuniones de carácter general con representantes del contratista y del supervisor;
- c) Llevar el control físico y financiero del proyecto;
- d) Dar el visto bueno a las estimaciones de avance de obra, previa certificación por escrito, del supervisor;

- e) Colaborar con el contratista y el supervisor para el buen desarrollo de las obras;
- f) Realizar las recepciones provisional y definitiva de los proyectos, dejando evidencia en las actas correspondientes ;
- g) Cualquier otra función que le sea asignada por el FOVIAL.

CG - 38 CONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LA OBRA

El contratista al presentar su oferta técnica y económica expresamente acepta lo siguiente:

- a) Que conoce físicamente el proyecto y que ha estudiado las Condiciones Generales, Condiciones Particulares del Proyecto y Condiciones Técnicas y el lugar donde se realizará, así como que ha tomado en cuenta todas las condiciones y circunstancias relativas a los trabajos y demás documentos que constituyen los documentos contractuales, incluyendo los volúmenes reales del proyecto a ejecutarse. También acepta que conoce todo cuanto puede influir sobre el proyecto, su ejecución, su conservación y costos, equipos, disponibilidad de mano de obra, disposiciones legales nacionales y municipales, mercantiles, laborales y ambientales salvadoreñas, suministro de agua, energía eléctrica, vías de comunicación, estado físico del terreno, , condiciones sísmicas, condiciones climatológicas y estudios de suelo, características derechos de vía, sistemas de servicios públicos y privados, variaciones del tiempo y facilidades requeridas antes o durante la ejecución de la obra y otra materia sobre la cual sea razonable obtener información y pueda afectar el suministro y ejecución de la obra contratada. Si hubiese necesidad de cualquier otra información, el contratista será el único responsable de su obtención;
- b) Que conoce y acepta para la realización del proyecto, las condiciones, limitaciones y riesgos financieros, comerciales, laborales y económicos de la República de El Salvador;
- c) Que reconoce y acepta al suscribir el contrato, todo lo anteriormente señalado, así como todas las condiciones, requisitos y estipulaciones establecidas en los documentos contractuales, tal como se define en la **CG-02 DOCUMENTOS CONTRACTUALES**, y los efectos y consecuencias que pudieran presentarse;
- d) Que mantendrá continua y adecuada protección de los bienes propios del Estado y de terceros, que pudieran resultar afectados por los trabajos del contratista, desde la Orden de Inicio hasta su recepción final, haciendo las reparaciones o sustituciones de los daños que hubiera causado. Cualquier indemnización por daños y perjuicios que pudieran ocurrir, será por cuenta y a cargo del contratista.

CG - 39 LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS

El contratista queda sujeto a los siguientes cuerpos legales: 1) Las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de El Salvador; 2) Normas y guías del medio ambiente emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; y demás reglamentos y normas aplicables en su más reciente versión. El contratista no podrá alegar la

ignorancia o el desconocimiento de leyes, normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador.

CG - 40 CESIONES Y TRANSFERENCIAS

Se prohíbe al contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de persona natural o jurídica alguna.

El incumplimiento, por parte del contratista, a lo expresado en esta sección es causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL hacer efectivas las garantías y dejar sin efecto el contrato con responsabilidad para el contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente.

CG - 41 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GRACIA

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista está obligado a mantener, en forma permanente y en condiciones óptimas, mantenimiento a través de la limpieza y chapeo del derecho de vía (incluye señales viales, puentes y obras de paso), según los requerimientos del FOVIAL. El contratista debe definir y ejecutar los trabajos físicos de conservación, los cuales deben efectuarse antes que sobrepasen los límites admisibles, para ello debe contar con un buen sistema de planificación que permita anticiparse a los hechos, de tal manera que el trabajo sea esencialmente preventivo y no reactivo.

El contratista deberá iniciar a más tardar en dos días las actividades correspondientes en las rutas y kilómetros asignados mensualmente, además deberá dar cumplimiento al estándar del cien por ciento de los kilómetros asignados en el mes a más tardar el día 25 del mes (período de gracia).

En el caso que un tramo se asigne en meses consecutivos, el período de gracia solo aplicará el primer mes.

Por no cumplir con el estándar se aplicará una penalidad de \$10.00 diarios por km por día hasta un máximo de \$500 al mes.

Cada mes se pagarán los kilómetros asignados y mantenidos bajo el estándar.

LIMITES ADMISIBLES PARA VIAS PAVIMENTADAS. El contratista está obligado a cumplir estrictamente con lo siguiente: Los hombros deben permanecer limpios y no se permitirá depositar ripio, maleza u otro elemento en ellos que no sea retirado el mismo día, a más tardar al finalizar la jornada de trabajo, no deben existir derrumbes que obstaculicen la libre circulación de la escorrentía en las cunetas o canaletas.

CG - 42 SANCIONES POR MORA

La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, es causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin

efecto con responsabilidad para el contratista, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que la ejecución de la obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato por causa imputable al contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al contratista.

El valor de las sanciones aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Al agotarse dicho monto y continuar el incumplimiento en la entrega de la obra se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato con responsabilidad para el contratista.

Las sanciones anteriormente estipuladas se aplicarán a los casos de incumplimiento para los cuales no se haya establecido penalidades particulares en los documentos contractuales.

CG - 43 OTRAS PENALIDADES

En adición a las multas y otras penalidades establecidas en los documentos contractuales, se establecen las penalidades siguientes, las cuales el FOVIAL impondrá al contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente, y que el FOVIAL descontará de la estimación mensual más próxima, así:

DESCRIPCION DE LA PENALIDAD	MONTO
1- Por no contar cada día con alguno de los elementos de señalización exigido en el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL, en el sistema de señalización y seguridad vial elaborado por el contratista y en los documentos contractuales (conos) o por estar deterioradas a juicio del supervisor o Administrador de proyectos. Por cada elemento faltante o deteriorado. La presente penalidad será aplicada a partir de la tercera falta cometida dentro de la ejecución del contrato.	US \$10.00
2- Por no portar la imagen institucional del FOVIAL exigida en el Manual de seguridad vial e Imagen Institucional en zonas de trabajo del FOVIAL (camisetas, gorras, rótulos en equipos, y demás) o portarla deteriorada a juicio	US \$10.00

de la supervisión o del administrador. Por cada elemento faltante o deteriorado. La presente penalidad será aplicada a partir de la tercera falta cometida dentro de la ejecución del contrato.	
3- Por no realizar la limpieza de las señales verticales o el retiro de obstáculos como ramas de árboles, etc.) que impida la visualización de éstas al conductor. Por señal no limpiada al finalizar el período de gracia de cada mes.	US \$5.00
4- Por no cumplir con la atención total de la cantidad de kilómetros establecidos en el mes para las actividades de derecho de vía. Por kilómetro no atendido	US \$10.00
5- Por no iniciar en los primeros dos días las actividades de derecho de vía establecidas en el mes. Por cada día hasta el inicio de las actividades.	US \$10.00
6- Por haber depositado ripio, maleza u otro elemento en la calzada, el hombro y/o derecho de vía y no retirarlo el mismo día, a más tardar al finalizar la jornada de trabajo. Por cada evento. Por cada día	US \$20.00
7- Por quemar maleza, basura o cualquier otro producto proveniente de las actividades del contrato, o por depositar material de desalojo en botaderos no autorizados por la entidad correspondiente.	US \$40.00
8- Por no dar cumplimiento a toda instrucción emanada por escrito de parte de la administración del FOVIAL, dentro del plazo que para ello se establezca en cada caso, sea relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales del contratista o a la atención de emergencias, imprevistos u otros requerimientos. Por cada día	US \$20.00
9- Por la utilización de equipos con el logo del FOVIAL en proyectos no relacionados con el FOVIAL. Por cada infracción.	US\$20.00
10- Por presentar estimaciones al FOVIAL con errores. Por cada estimación (no incluye errores ortográficos)	US \$10.00

Todas las faltas y advertencias que precedan a una penalidad, de las señaladas en este apartado, deberán ser registradas en la bitácora el día del evento.

CG - 44 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS.

Procedimiento para la Imposición de Multas.

Para la imposición a los contratistas de las multas contempladas en la LACAP, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

1. La supervisión y/o el administrador de proyecto presentará, por escrito, a la Gerencia Técnica del FOVIAL, informe detallado acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por el contratista.
2. Recibido el informe, la Gerencia Técnica procederá a analizar lo relativo al atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista, y emitirá dictamen que contenga su opinión acerca de dicho atraso y/o incumplimiento. Emitido el dictamen, la Gerencia Técnica notificará al contratista acerca de la existencia del procedimiento, y remitirá inmediatamente al Director Ejecutivo del FOVIAL el expediente, el cual deberá contener el informe de la supervisión y/o administrador de proyecto, el dictamen y el acta de notificación al contratista.

3. El contratista hará uso de su derecho de audiencia, por escrito, ante el Director Ejecutivo dentro del término fatal de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la notificación relacionada en el numeral anterior, debiendo dentro de dicho plazo manifestar por escrito sus argumentos acerca de los atrasos y/o incumplimientos que se le atribuyan, y acompañar los documentos que considere pertinentes.
4. Vencido el plazo concedido al contratista, y habiendo o no hecho uso de su derecho de audiencia, el Director Ejecutivo pedirá la opinión del Asesor Legal del FOVIAL, quien deberá emitirla dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles, quedando de esta manera el procedimiento listo para resolución.
5. El Director Ejecutivo, con vista del informe de la supervisión y/o administrador del proyecto, el dictamen de la Gerencia Técnica, los argumentos del contratista, en su caso, y la opinión del Asesor Legal, pronunciará resolución imponiendo o no las multas correspondientes, según proceda.
6. La resolución será notificada al contratista, y contra la misma podrá interponerse recurso de revisión, en las formas y plazo establecidos en el Art. 77 de la LACAP
7. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, se dará al mismo el trámite establecido en la disposición legal antes citada.
8. Una vez la resolución quedare firme, sea por haber sido consentida expresamente por el contratista, por no haberse interpuesto recurso de revisión en contra de la misma o haberse éste interpuesto fuera de tiempo y forma, o por haber sido confirmada luego de la revisión, el Director Ejecutivo informará a la Gerencia Financiera y Administrativa acerca del monto de la multa impuesta, para que dicha suma sea descontada del más próximo pago que deba hacerse al contratista.

Procedimiento para la Imposición de Penalidades.

Para la imposición a los contratistas de las penalidades contempladas en los Documentos Contractuales, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La supervisión presentará al administrador de proyecto, por escrito, informe detallado acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por el contratista y que esté sancionado con penalidad en los documentos contractuales. El administrador de proyecto podrá además iniciar el procedimiento cuando él se percate directamente de cualquier atraso y/o incumplimiento.
- b) Recibido el informe del supervisor, o iniciado el procedimiento por iniciativa del administrador de proyecto, éste notificará al contratista acerca de la existencia de la causal de penalidad, teniendo el contratista el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para hacer uso de su derecho de audiencia, por escrito, ante el administrador de proyecto.
- c) Vencido el plazo concedido al contratista, y habiendo ó no hecho uso de su derecho de audiencia, el administrador de proyecto impondrá o no la penalidad correspondiente, según proceda. La resolución será notificada al contratista y contra la misma podrá interponerse recurso de revisión, en las formas y plazo establecidos en el Art. 77 de la LACAP.

- d) Una vez la resolución quedare firme, sea por haber sido consentida expresamente por el contratista, por no haberse interpuesto recurso de revisión en contra de la misma o haberse éste interpuesto fuera de tiempo y forma, o por haber sido confirmada luego de la revisión, el Administrador del Proyecto informará a la Gerencia Financiera y Administrativa acerca del monto de la penalidad impuesta, para que dicha suma sea descontada del más próximo pago que deba hacerse al contratista.

CG - 45 DE LA CESACION DE LOS CONTRATOS.

Los efectos de los contratos cesan por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.

Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando este las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción formal de parte del FOVIAL.

CG - 46 DE LA EXTINCION DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se extinguen por las causales siguientes:

- a) Por la caducidad;
- b) Por el mutuo consentimiento de las partes contratantes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen en el contrato y demás documentos contractuales.

En cuanto a los casos de extinción de los contratos por mutuo consentimiento de las partes contratantes, por revocación o por rescate, se estará a lo dispuesto en la LACAP.

CG - 47 DE LA CADUCIDAD.

Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña. El FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato de conformidad al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a cargo del contratista por su incumplimiento, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Además del incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los documentos contractuales, serán causales de caducidad del contrato:

- Si el contratista no iniciare la ejecución de las obras en la fecha señalada en la Orden de

Inicio.

- Si el contratista hiciera uso distinto del anticipo al detallado en el Plan de Utilización del Anticipo.
 - Si el contratista ejecutare los trabajos de forma incompleta, deficiente o no cumpliendo con la calidad debida y exigida por el FOVIAL y/o el supervisor.
 - Si el contratista rehusare ejecutar nuevamente los trabajos que se le rechazaren por ser defectuosos o inadecuados
- Si el contratista suspendiere los trabajos sin la autorización del FOVIAL.
- Si el contratista traspasare sus derechos derivados del contrato a terceras personas.
- Si el contratista estuviere ejecutando los trabajos en contradicción o incumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales.
 - Si por acciones u omisiones del contratista pudiera determinarse que éste no acepta la autoridad del supervisor y/o administrador del proyecto del FOVIAL, o cualquiera de las atribuciones que los documentos contractuales otorgan a ambos.

CG - 48 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO

Cuando se presente alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Artículo 93 de la LACAP, los Titulares deberán emitir resolución mediante la que inicien procedimiento encaminado a establecerlas, debiendo conceder audiencia al interesado, por el término de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva.

Transcurrido el plazo mencionado, haya comparecido o no el interesado, se abrirá a prueba el procedimiento por un plazo no inferior a cinco días, ni superior a ocho, a fin de practicar aquéllas que sean conducentes y pertinentes.

Los hechos podrán establecerse por cualquier medio de prueba, salvo la confesión, la cual no podrá requerirse a los funcionarios de la Administración Pública.

Deberá comunicarse al interesado, al menos con dos días de antelación, la fecha en que se practicará la prueba.

De ser procedente, el Titular mediante resolución razonada, declarará extinguido el contrato por la causal pertinente, y procederá conforme lo establece la Ley.

Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, al ocurrir el hecho, de inmediato, el interesado solicitará por escrito a la Administración verificar dicho acontecimiento en el lugar de los hechos, debiendo elaborarse el acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Si la causa de extinción fuere el acuerdo de las partes contratantes, deberá otorgarse la escritura respectiva.

Los plazos a que se refiere esta disposición únicamente comprenden días hábiles

CG - 49 DEL PROCESO PARA LIQUIDAR UN CONTRATO EXTINGUIDO

Una vez notificada la Resolución en la que el Consejo Directivo resuelve extinguir un contrato, el Administrador de Proyectos convocará al contratista y al supervisor para proceder a realizar la medición de la obra real ejecutada, verificando que cuente con los respectivos respaldos de control de calidad, para definir la obra pendiente de pago procedente para la liquidación final, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de resolución respectiva.

Si el contratista o supervisor no acudiere a la convocatoria realizada por el Administrador del Proyecto en el plazo concedido, o no cumplieren con las acciones necesarias que les competen para la práctica de la referida diligencia, el FOVIAL podrá proceder a liquidar el contrato de forma unilateral y solicitar y definir por cualquier medio legalmente permisible la obra pendiente de pago procedente para la liquidación final.

Habiéndose realizado la medición final de la obra y verificados los respaldos de control de calidad correspondientes, se deberá continuar con el proceso de liquidación del proyecto en apego a lo establecido en los documentos contractuales.

Las retenciones y cantidades pendientes de pago al contratista al momento de dejarse sin efecto el contrato con responsabilidad para él, serán entregadas al contratista, previa deducción del monto pendiente para amortizar el anticipo, del monto correspondiente al cumplimiento del contratos, de las multas y penalidades, y en general, de cualquier monto adeudado por el contratista al FOVIAL.

CG - 50 FORMAS DE HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN CASOS DE CADUCIDAD

En el caso de haberse dejado sin efecto un contrato con responsabilidad para el contratista, en virtud de la existencia de una causal de caducidad comprobada, el FOVIAL podrá:

- a) Exigir al garante o fiador el pago de la totalidad de las garantías rendidas; o,
- b) Encomendar al emisor de las garantías la terminación de la obra. En caso de aceptar el fiador, podrá terminar la obra por medio de persona natural o jurídica con la misma capacidad profesional que el contratista original, seleccionadas por el fiador y aprobadas por el FOVIAL. La persona así seleccionada y aprobada deberá continuar con la ejecución del proyecto bajo la responsabilidad del garante o fiador, en estricto cumplimiento a las especificaciones, términos y condiciones de la licitación, la oferta, del contrato y demás documentos contractuales. En caso de que el fiador se negare a proceder a la terminación de la obra, se harán efectivas las garantías.

En caso de terminación de la obra por el fiador, el FOVIAL tendrá los mismos derechos con relación al garante o fiador que los que tenía en relación con el contratista original, sometiéndose el fiador a las multas y penalidades a que hubiere lugar por entrega tardía de

la obra, por defectos y/o cualquier otra sanción o penalidad establecida en los documentos contractuales.

De aceptar la terminación de la obra que le encomiende el FOVIAL, el garante o fiador dispondrá de cinco (5) días hábiles para proponer a la aprobación del FOVIAL, la persona natural o jurídica por medio de la cual se proseguirá la obra. El FOVIAL dispondrá de cinco (5) días hábiles para aprobar o rechazar la propuesta. El garante o fiador deberá resolver o corregir las observaciones del FOVIAL dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación respectiva. Aprobada la propuesta por el FOVIAL, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación deberán reiniciarse las obras a satisfacción del FOVIAL. En caso de no reiniciarse las obras dentro del mencionado plazo, el garante o fiador pagará al FOVIAL el valor de las garantías.

Siempre quedará vigente una fianza de cumplimiento de contrato por la cuantía y plazo establecido en las bases de licitación y demás documentos contractuales.

Los plazos antes mencionados no darán derecho a prórrogas del plazo contractual, por lo que, tal como se detalló anteriormente, la entrega tardía de la obra, si la hubiere, se sancionará de conformidad a la Cláusula SANCIONES POR MORA.

Independientemente de todo lo anteriormente expresado, las retenciones y cantidades pendientes de pago al contratista al momento de dejarse sin efecto el contrato con responsabilidad para él, serán entregadas al contratista, previa deducción del monto pendiente para amortizar el anticipo, de las multas y penalidades, y en general, de cualquier monto adeudado por el contratista al FOVIAL.

CG - 51 LEYES APLICABLES, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

El contratista se somete a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales comunes se somete, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y a cualquier otra resolución alzable del juicio que al efecto se le promoviere y sus incidentes, facultando al FOVIAL que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía.

Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiere entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver la controversia por arreglo directo entre ellas. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el conflicto o controversia persistiere, las partes emitirán el acta respectiva por medio de la cual se hará constar lo anterior, y resolverán el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo el contratista continuar la ejecución de las obras, con toda diligencia en estricto cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, sin poder suspender la ejecución de las obras.

CG - 52 DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA

El contratista se obliga a mantener toda su disponibilidad de recursos para con el FOVIAL ante cualquier evento o circunstancia de emergencia, para lo cual deberá actuar en el menor tiempo posible, de manera que se pueda minimizar el impacto que pueda causar dicho evento o circunstancia en todos los usuarios de las vías, restableciéndose el tránsito en la menor cantidad del tiempo que la circunstancia amerite contadas a partir de acaecimiento del evento o circunstancia.

Es indispensable que el contratista suministre todos los detalles necesarios para su pronta localización y que proponga al FOVIAL mecanismos rápidos y ágiles de comunicación y de la logística a utilizar en caso de emergencia, así como mantener a disposición el equipo mínimo necesario para la atención inmediata de necesidad, eventualidad o emergencias que surja.

CG - 53 PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en los formatos establecidos por el FOVIAL cuando aplique.

CG - 54 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El FOVIAL realizará como mínimo una evaluación de desempeño por contrato según formato.

El FOVIAL podrá hacer modificaciones que considere necesarias y oportunas al formato.

La evaluación de desempeño deberá ser firmada por todas las partes. En caso de que una de ellas se negase a firmar, el Administrador de Proyectos hará el razonamiento respectivo y la evaluación tendrá la validez para los usos establecidos por el FOVIAL.

MODELO DC -1

FORMATO DE DECLARACIÓN

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ de _____ mil _____. Ante mí, _____ Notario, Del domicilio de _____ Comparece _____ (generales), quien actúa en nombre y representación de _____, en su calidad de _____, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: _____; y en el expresado carácter BAJO JURAMENTO DECLARA: I. Que el compareciente o su representada, según el caso, está solvente de sus obligaciones tributarias, municipales, laborales y de Seguridad Social. II. Que los Documentos Contractuales, se obliga a presentarlos en el plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la suscripción del contrato relacionado, declarando que conoce las penalidades establecidas en los documentos contractuales por el atraso en la presentación de los relacionados documentos, penalidades a las que se somete. Así se expresó el compareciente,.....

FORMATO FT 1.10
DECLARACIÓN JURADA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

En la ciudad de _____, a las _____, horas y _____ minutos del día _____, de _____ de dos mil _____. Ante Mí _____, Notario del domicilio de _____, comparece el señor _____, de _____, años de edad, _____ (Profesión u oficio) del domicilio de _____, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de _____, quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de _____ de _____, del domicilio de _____, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: _____ (relacionar la personería) y **BAJO JURAMENTO ME DICE: I.** Que mi representada ha suscrito con el FOVIAL el Contrato CO-___ /200___; para la ejecución del Proyecto “_____”, **II.** Que mi representada se compromete a utilizar el monto del anticipo otorgado por el FOVIAL única y exclusivamente para atender las necesidades económicas del proyecto en referencia, en estricto y fiel cumplimiento del plan de inversión de anticipo presentado a FOVIAL. **III.** Que mi representada se compromete a depositar y manejar la cantidad otorgada en concepto de Anticipo, únicamente en la Cuenta “(relacionar tipo de cuenta y número)” del Banco _____ a nombre de la sociedad _____; **IV.** Que a nombre mi representada autorizo al FOVIAL y/o a la persona que éste designe, para que realice auditoria(s) o cualquier otro tipo de control necesario, en la cuenta bancaria arriba mencionada, comprometiéndome a proporcionar a FOVIAL, todas las facilidades y documentación pertinente, para que éste pueda verificar el buen manejo del anticipo, en la Institución Bancaria correspondiente. Así se expresó el compareciente a quien explique los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de una hoja útil y leída que se la hube íntegramente en solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos **DOY FE.**

NOTA: El presente formato es una guía para Notario. Por lo tanto puede modificarlo cuando se trate de Personas Jurídicas o de Personas Naturales